BOLETIN

OFICIAL

Administracion y venta de ejemplares. Trafalgar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

DEL ESTADO

Ejempiar, 1,00 peseta Aurasado, 2,00 pesetas Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIX

Viernes 30 de julio de 1954

Núm. 211

SUMARIO

· ·		•	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	AGINA	y control of the P	AGINA
	***************************************	t.	
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
		•	
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		DECRETO de 16 de junio de 1954 por el que se aprueba el proyecto de obras para la construcción de un Centro	
DECRETO de 9 de julio de 1954 por el que se dispone que don José Ruiz de Arana y Bauer, Duque de Baena,		de Estudios Filológicos y Jardín Botánico en Santiago de Compostela	5244
cese en el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España en Berna, por pase a otro		el proyecto de modificaciones y adaptaciones del edi- ficio nuevo de la Facultad de Medicina de Valencia	6244
Otro de 9 de julio de 1954 por el que se nombra Emba- judor de España cerca de Su Excelencia el Presidente	5242	Otro de 20 de julio de 1954 por el que se aprueba el pro- yecto de obras en el pabellón central, quirófanos y	
de la República de Turquia a don José Ruiz de Arana y Baner, Duque de Baena	5242	aula del edificio de Especialidades de la nueva Fa- cultad de Medicina de Valencia Otro de 20 de julio de 1954 por el que se aprueba el	524 4
Otro de 9 de julio de 1954 por el que se designa Emba- jador de España cerca de Su Excelencia el Presiden-		proyecto de obras de instalación de cocinas, ascenso- res, calefacciones y otras, de la nueva Facultad de	
te de la República de Honduras a don Valentin Via Ventallo	5242	Medicina de Valencia	5245
Embajador al Ministro Plenipotenciario de primera			
clase don José Antonio de Sangróniz y Castro, Marques de Desio	5243	Orden de 21 de julio de 1954 por la que se adjudican, con carácter definitivo, vacantes en la Empresa Municipal de Transportes de Madrid a los Cabos, primeros An-	
Embajador a don José Ruiz de Arana y Bauer, Duque de Bacna, Ministro Plenipotenciario de primera		tonio Lorente López, Félix López de la Oliva Sánchez, José Gil Egea y Hermenegildo Olmeda Soven	524 5
Clase Otro de 20 de julio de 1954 por el que se dispone que	.6243	Otra de 21 de julio de 1954 por la que se separa del servicio al Guarda Jurado del Patrimonio Nacional don Nicolás Torres Sanz	52 45
don Alfonso Alvarez de Toledo y Mencos, Marqués de Miraflores, cese en el cargo de Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente del Estado Libre		Otra de 21 de julio de 1954 por la que se concede la si- tuación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación	0240
de Irlanda, por pase a otro destino	5243	Temporal Militar para Servicios Civiles a los Sargen- tos de Complemento de La Legión y Artillería, respec-	
Ouro de 20 de julio de 1954 por el que se nombra Envia- do Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Es-		tivamente, don Andrés Reyes García y don Celestino	
paña en Berna a don Alonso Alvarez de Toledo y Men-		Allo Sanchez	524 5
cos, Marqués de Mirallores, Ministro Plenipotenciario	5243	Otra de 21 de julio de 1954 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por	
de primera clase	02	haber alcanzado la edad de retiro en el Ejército, el	
viado Extraordinario y Mintstro Plenipotenciario de		Brigada de Complemento de la Legión don Amador Lamarque Merello	5946
España cerca de Su Excelencia el Presidente de Siria a don Ramón Sácnz de Heredia y de Manzanos, Mi-		Otra de 21 de julio de 1954 por la que se concede los	0240
nistro Plenipotenciario de tercera clase	5243	destinos que se indican a los Brigadas de complemento	
Otro de 20 de julio de 1954 por el que se nombra En- viado Extraordinario y Ministro Plenipotenciaro de		don Virgilio Frutos Aragoneses y don Manuel Gallardo Fernández de Mataúco y Sargentos de complemento	
España cerca de Su Excelencia el Presidente de Siria		don Antonio Martínez Guzmán y don Mateo Ferrer	
a don Ramón Sácnz de Heredia y de Manzanos, Minis-		Ginara	5246
Plenipotenciario de tercera clase	5243	Otra de 22 de julio de 1954 por la que se faculta al	
Otro de 20 de julio de 1954 por el que se dispone que el Ministro Plenipotenciario de primera clase don Pe-		Ministerio de Industria para autorizar variaciones en los tipos de saquerío destinados al envasado de los ar-	
Jano Carola Olay at Alvaras coop on ol cardo de Ell-		tículos especificados en la Orden de 30 de marzo	
viado Extraordinario y Ministro Plenipolenciario de		de 1954	52 46
España cerca de Su Excelencia el Presidente de Sula,	5243	Otra de 23 de julio de 1954 por la que se concede los destinos que se indican a los Brigadas de Ingenieros	
por pase a otro destino	0240	don Andrés Bajo Hernández, don Manuel Oliver Mar-	
jador de España cerca de Su Majestad el Emperador		tinez y don Félix Miguel Vinuesa, y al Sargento de In-	
del Janón a don Pelauc Garcia-Olay y Alvarez	5243	genieros don Maximiano Grande Dominguez	5246
Otro de 20 de julio de 1954 por el que se eleva a Emba- jada la categoria de la Representación Diplomática de	•	Otra de 23 de julio de 1954 por la que se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Ser-	
España cerca de Su Excelencia el Presidente de la		vicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Volun-	
Junta de Cohierno de Guatemala	5243	tarion al personal del Ejército de tierra que figura en	E046
Otro de 20 de julio de 1954 por el que se eleva a Emod-		la misma Otra de 23 de julio de 1954 por la que se nombra la Co-	5246
jada la categoria de la Representación Diplomática de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la Re-		mición Interministerial creada para la reglamentación	
while de Liberia	5244	definitiva de la industria de bebidas gaseosas	5247

\	PAGINA	ę.	GINA
MINISTERIO DEL EJERCITO		cedencia en su cargo a doña Encarnación Ruiz Esteso,	
Orden de 21 de junio de 1954 por la que se concede Cruz dei Mérito Militar al Teniente de Ingenieros de	la.	Jefe de Negociado de tercera dase de este Ministerio.	5350
Luis Samper de la Gándara	5247	MINISTERIO DE TRABAJO Orden de 23 de julio de 1954 por la que se concede la	
Otra de 10 de julio de 1954 por la que se destina Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marru	ie-	Medalla «Al Mérito en el Trabajo», de plata, de segun-	cora.
cos al Capitán de Artilleria don Joaquín Tamarit-Sa Cruzado	nz 5247	da clase, a don Gabino Carrasco Renovales	5250
Otra de 12 de julio de 1954 por la que se destina al T	`e- i	Medalla «Al Mérito en el Trabajo», de plata, de se- gunda clase, a don Tomás Jiménez Mármol	5250
niente de Infantería don Jose Induráin Hernández la Guardia Colonial de los Territorios Españoles d	le)	Otra de 23 de julio de 1954 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», de plata, de se-	
Golfo de Guinea	. 5247 la	gunda clase, a don Julio García y F. Quevedo	5250
Cruz del Mérito Militar a los señores que se indica Orden de 17 de julio de 1954 por la que pase a la	n 5247	Otra de 23 de julio de 1954 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», de plata, de se-	
tuación de disponible en la 1.ª Región Militar el C	ล-	gunda clase, a don Antonio Jordá Valls	5.251
pitán de Infantería don José Gil de la Vega Otra de 21 de julio de 1954 por la que se concede	la	MINISTERIO DE AGRICULTURA Orden de 23 de julio de 1954 por la que se dictan normas	
Cruz del Mérito Militar al Sargento de Infanteria de Manuel López González		para la campana chacinera 1954-55	5 25 I
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	0410	ADMINISTRACION CENTRAL	
Orden de 10 de julio de 1954 por la que se dispone	se	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para pro-	
amortice una plaza de Ingeniero Jefe en la Explot ción de Ferrocarril por el Estado	5248	veer una plaza de Maestro nacional en el territorio del Sahara (Africa Occidenta, Española), para Aaiun	5251
Otra de 19 de julio de 1954 por la que se declaran urgencia las obras que se indican		HACIENDA.—Direccion General de Timbre y Monopolios.	0217.3
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		(Sección de Loterias).—Autorizando al Presidente del Club Natación Martorell de Martorell (Barcelona),	_
Orden de 28 de mayo de 1954 por la oue se rectifica	la	para celebrar una rifa de utilidad pública en combina- ción con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del	
de 14 de mayo de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL E TADO de 5 de junio) sobre analogias en la Faculta	ad	próximo mes de enero de 1955	5251
Otra de 10 de junio de 1954 por la que se nombra,	5248 en	Local.—Aprobando la clasificación de Secretarias, Inter-	cot1
virtud de concurso-oposición Colector del Museo N cional de Ciencias Naturales a don Pedro Hernánd	a-	DERAS PUBLICAS. — Dirección General de Puertos y	5251
Garcés	5248	Señates Maritimas.—Adjudicando definitivamente a don José Varela Grassi la ejecución de las obras de «Fac-	
Otra de 10 de julio de 1954 por la que se crean Escuel Nacionales de Enseñanza Primaria en Orense (capita		toria de Viajero (Estación Marítima)», en el puerto de Vigo	5254
Otra de 13 de julio de 1954 por la que se aprueba o volución de fianza constituída para garantizar el s		Adjudicando definitivamente a «Cubiertas y Tejados. So-	0204
ministro de máquinas de calcular y multicopista	s,	ciedad Anónima» la ejecución de las obras de «Nueva lonja de pescado en el puerto de Ceuta»	5254
con destino a los Centros dependientes de la Direcci General de Enseñanza Primaria	5249	Adjudicando definitivamente a don Antonio Alvargonzá- lez Prendes la ejecución de las obras de pavimentación	
Otra de 14 de julio de 1954 por la que se aprueban l obras de construcción de las dos Escuelas y dos vivie	n-	de muelles en la dársena de Gijón, en el puerto de Gi-	
das para Maestros en Tribaldos (Cuenca) Otra de 22 de julio de 1954 por la que se convoca co		jón-Musel INDUSTRIA—Dirección General de Minas y Combusti-	
curso entre pintores españoles para decorar el tec	ho	bles.—Autorizando legalizar una instalación de fabrica- ción de yeso en Cieza (Murcia), solicitada por don Juan	
de la sala de Teatro Real	da	Cano Camacho. (CD.339-31)	5254
a la Profesora especial de la Escuela del Hogar y P fesional de la Mujer doña Teresa López Vázquez		ra.—Transcribiendo relación de industriales de la pro- vincia de Oviede que han solicitado renovación de sus	
Otra de 10 de junio de 1954 por la que se jubila al Ma tro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de V	es-	certificados profesionales clases «A», «B» y «C»	
lencia don Vicente Benedicto Baró	5250	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Ad-	
Otra de 22 de julio de 1954 por la que se concede la		l ministración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 9 de julio de 1954 por el que se dispone que don José Ruiz de Arana y Bauer, Duque de Baena, cese en el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España en Berna, por pase a otro destino.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Ministro Plenipotenciario de primera clase, don José Ruiz de Arana y Bauer, Duque de Baena, cese en el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España en Berna, por pase a otro destino.

Dado en el Palacio de El Pardo a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 9 de julio de 1954 por el que se nombra Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Turquia a don José Ruiz de Arana y Bauer, Duque de Baena.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Embajador de España cerca do Su Excelencia el Presidente de la República de Turquía a don José Ruiz de Arana y Bauer, Duque de Baena.

a don José Ruiz de Arana y Bauer, Duque de Baena. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, ALBERTO MARTIN ARTAJO

DECRETO de 9 de julio de 1954 por el que se designa Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Honduras a don Valentín Vía Ventalló.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y de conformidad con el Consejo de Ministros,

El Ministro de Asuntos Exteriores, ALBERTO MARTIN ARTAJO Vengo en designar Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Honduras a don Valentín Vía Ventalló.

Ast lo dispongo por el presente Decreto, dado en el. Palacio de El Pardo a nueve de julio de mil novecientos

cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, ALBERTO MARTIN ARTAJO

DECRETO de 19 de julio de 1954 por el que se asciende a Embajador al Ministro Plenipotenciario de primera clase don José Antonio de Sangróniz y Castro, Marqués de Desio.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, Vengo en ascender a Embajador al Ministro Plenipotenciario de primera clase don José Antonio Sangróniz

y Castro, Marqués de Desio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a diecinueve de julio de mil nove-

cientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, ALBERTO MARTIN ARTAJO

DECRETO de 19 de julio de 1954 por el que se asciende a Embajador a don José Ruiz de Arana y Bauer, Duque de Baena, Ministro Plenipotenciario de primera clase.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, Vengo en ascender a Embajador al Ministro Plenipotenciario de primera clase don José Ruiz de Arana y Bauer Duque de Baena, en la vacante producida por jubilación de don Alfonso Fiscowich y Gullón.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo, a diecinueve de julio de mil nove-

cientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, ALBERTO MARTIN ARTAJO

DECRETO de 20 de julio de 1954 por el que se dispone que don Alonso Alvarez de Toledo y Mencos, Marqués de Miraflores, cese en el cargo de Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente del Estado Libre de Irlanda, por pase a otro destino.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que don Alonso Alvarez de Toledo y Mencos, Marqués de Miraflores, cese en el cargo de Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente del Estado Libre de Irlanda, por pase a otro destino

Dado en el Palacio de El Pardo a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, ALBERTO MARTIN ARTAJO

DECRETO de 20 de julio de 1954 por el que se nombra Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España en Berna a don Alonso Alvarez de Toledo y Mencos, Marqués de Miraflores, Ministro Plenipotenciario de primera clase.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores. y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España en Berna a don Alonso Al-

varez de Toledo y Mencos, Marqués de Miraflores, Ministro Ploninotenciario de orimera clase

nistro Plenipotenciario de primera clase

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en el
Palacio de El Pardo, a veinte de julio de mil novecientos
cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, ALBERTO MARTIN ARTAJO

DECRETO de 20 de julio de 1954 por el que se nombra Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Excelencia el Presidente de Siria a don Ramón Sáenz de Heredia y de Manzanos, Ministro Plenipotenciario de tercera clase.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de

conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Excelencia el Presidente de Siria a don Ramón Sáenz de Heredia y de Manzanos, Ministro Plenipotenciario de tercera clase. Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo, a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, ALBERTO MARTIN ARTAJO

DECRETO de 20 de julio de 1954 por el que se dispone que el Ministro Plenipotenciario de primera clase, don Pelayo García-Olay y Alvarez, cese en el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Excelencia el Presidente de Siria, por pase a otro destino.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y de

conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Ministro Plenipotenciario de primera clase don Pelayo García-Olay y Alvarez cese en el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciarlo de España cerca de Su Excelencia el Presidente de Siria, por pase a otro destino.

Dado en el Palacio de El Pardo a veinte de julio de

mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, ALBERTO MARTIN ARTAJO

DECRETO de 20 de julio de 1954 por el que se designa Embajador de España cerca de Su Majestad el Emperador del Japón a don Pelayo García-Olay y Alvarez.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y de conformidad con el Consejo de Ministros.

Vengo en designar Embajador de España cerca de Su Majestad el Emperador del Japón a don Pelayo García-Olay y Alvarez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo, a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores. ALBERTO MARTIN ARTAJO

DECRETO de 20 de julio de 1954 por el que se eleva a Embajada la categoría de la Representación Diplomática de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la Junta de Gobierno de Guatemala.

Con el fin de estrechar las cordiales relaciones que felizmente existen entre España y Guatemala, los Gobiernos de ambos países han convenido en elevar sus reciprocas Representaciones Diplomáticas a la categoria de Embajada.

En razón de ello, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y de conformidad con el Consejo de Minis-

DISPONGO:

Artículo primero.—Se eleva a Embajada la Representacion Diplomática de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la Junta de Gobierno de Guatemala.

Articulo segundo.-Los Ministros de Asuntos Exteriores y de Hacienda dictarán las disposiciones complementarias que fuesen necesarias para el mejor cumplimiento de este Decreto.

Dado en el Palacio de El Pardo a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores. ALBERTO MARTIN ARTAJO

DECRETO de 20 de julio de 1954 por el que se eleva a Embajada la categoria de la Representación Diplomática de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la Republica de Liberia.

Con el fin de estrechar las cordiales relaciones que felizmente existen entre España y Liberia, los Gobiernos de ambos países han convenido en elevar sus reciprocas Representaciones Diplomáticas a la categoría de Embajada.

En razón de ello, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de conformidad con el Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se eleva a Embajada la Representación Diplomática de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Liberia.

Artículo segundo.—Los Ministros de Asuntos Exteriores y de Hacienda dictarán las disposiciones complementarias que fuesen necesarias para el mejor cumplimiento de este Decreto.

Dado en el Palacio de El Pardo a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, ALBERTO MARTIN ARTAJO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 16 de junio de 1954 por el que se aprueba el proyecto de obras para la construcción de un Centro de Estudios Filológicos y Jardín Botánico en Santiago de Compostela.

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. — Se declaran de urgencia las obras para la construcción de un edificio, en Santiago de Compostela, con destino a la instalación de un Centro de Estudios Filológicos y Jardín Botánico, dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a efectos del procedimiento especial de expropiación forzosa, previsto en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Naciones JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CURTES DECRETO de 20 de julio de 1954 por el que se aprueba el proyecto de monincaciones y adaptaciones nel cuificio nuevo de la Facultad de Medicina de Valencia.

En virtud de expediente reglamentario; de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa denberación del Consejo de Ministros,

DISPUNGO:

Artículo primero .- Se aprueba el proyecto de modificaciones y adaptaciones del edificio nuevo de la Facultad de Medicina de Valencia, por un presupuesto de tres millones ciento cuarenta y un mil setecientas veintinueve pesetas con sesenta y dos céntimos, que se distribuyen en la siguiente forma: Ejecución material, dos millones quinientas quince mil novecientas quince pesetas con sesenta y un céntimos; pluses, doscientas nueve mil cuatrocientas veintitrés pesetas con sesenta y ocho céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, trescientas setenta y siete mil trescientas ochenta y siete pesetas con treinta y cuatro céntimos; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, treinta mil dos pesetas con treinta centimos; honorarios de Aparejador, treinta por ciento de la cantidad anterior, nueve mil pesetas con sesenta y nueve céntimos.

Artículo segundo.—Las obras se ejecutarán por el sistema de subasta, y su abono se efectuará en la siguiente forma: Un millón quinientas setenta mil ochocientas sesenta y cuatro pesetas con ochenta y un centimos, con cargo ai credito que figura en el capítulo tercero, articulo cuarto, grupo segundo, concepto único treinta y tres, del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional; e igual cantidad de un millón quinientas setenta mil ochocientas sesenta y cuatro pesetas con ochenta y un céntimos, con cargo al ejercicio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Articulo tercero.-Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional. JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 20 de julio de 1954 por el que se aprueba el proyecto de obras en el pabellón central, quirófanos y aula del edificio de Especialidades de la nueva Facultad de Medicina de Valencia.

En virtud de expediente reglamentario; de acuerdo con el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Educación Nacional. y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras en el pabellón central, quirofanos y aula del edificio de Especialidades de la nueva Facultad de Medicina de Valencia, por un presupuesto total de doce millones ciento noventa mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas con treinta y dos céntimos, con la siguiente distribución: Ejecución material, nueve millones setecientas setenta y seis mil ciento ochenta y seis pesetas con cuarenta y nueve céntimos: pluses, setecientas noventa y seis mil doscientas setenta y dos pesetas con cincuenta y tres céntimos: quince por ciento de beneficio industrial, un millón cuatrocientas sesenta y seis mil cuatrocientas veintisiete pesetas con noventa y siete centimos; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, ciento dieciséis mil quinientas ochenta y una pesetas con tres céntimos; honorarios de Aparejador, treinta y cuatro mil novecientas setenta y cuatro pesetas con treinta céntimos.

Artículo segundo.—Las obras se ejecutarán por el sistema de subasta, y su importe se abonará en la siguiente

forma: quinientas mil pesetas, con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero artículo cuarto, grupo segundo, concepto único treinta y tres, del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional; dos millones novecientas veintidos mil seiscientas diez pesetas con cincuenta y ocho céntimos, con cargo a cada uno de los ejercicios de mil novecientos cincuenta y cinco y mil novecientos cincuenta y seis; dos millones novecientas veintidos mil seiscientas diez pesetas con cincuenta y ocho céntimos, en cada uno de los ejercicios de mil novecientos cincuenta y siete y mil novecientos cincuenta y ocho.

Artículo tercero.--Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ CORTES

DECRETO de 20 de julio de 1954 por el que se aprueba el proyecto de obras de instalación de cocinas, ascensores, calefacciones y otras, de la nueva Facultad de Medicina de Valencia.

En virtud de expediente reglamentario; de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de instalación de cocinas, ascensores, calefacciones y otras,

de la nueva Facultad de Medicina de Valencia, por un presupuesto total de dos millones doscientas setenta mil cuatrocientas veinte pesetas con setenta céntimos, con la siguiente distribución: Ejecución material, un millón novecientas veintiún mil trescientas cuatro pesetas con veintitrés céntimos; pluses, treinta y un mil ciento treinta y cinco pesetas con ochenta y un céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, doscientas ochenta y ocho mil ciento noventa y cinco pesetas con sesenta y tres céntimos; honorarios de Arquitecto, por formación de proyecto, once mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas con setenta y ocho céntimos; honorarios de Arquitecto por dirección de obra, once mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas con setenta y ocho céntimos; honorarios de Aparejador, sesenta por ciento de los de dirección, seis mil ochocientas setenta y tres pesetas con cuarenta y siete céntimos.

Artículo segundo.-Las obras se ejecutarán por el sistema de subasta, distribuyéndose su importe en la siguiente forma: Un millón ciento treinta y cinco mil doscientas diez pesetas con treinta y cinco céntimos, se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único treinta y tres, del vigente presupuesto; e igual suma de un millón ciento treinta y cinco mil doscientas diez pesetas con treinta y cinco céntimos, con cargo al presupuesto de mil novecientos cincuenta y cinco del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.-Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional, JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de julio de 1954 por la que se adjudican con carácter definitivo vacantes en la Empresa Municipal de Transportes de Madrid a los Cabos primeros Antonio Lorente López, Félix López de la Oliva Sánchez, José Gil Egea y Hermenegildo Olmeda Soven.

Exemo. Sr.: Como resolución al «Concurso Especial» para la provisión de va-cantes en la Empresa Municipal de Transportes de Madrid anunciado por Orden de 12 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 74) y en cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO núm. 1991) TADO núm. 199),

Esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Por haber superado las pruebas que señala el artículo primero de la citada Orden de convocatoria que dan adjudicadas con carácter definitivo al personal que a continuación se relaciona las vacantes que para cada uno se indican.

Cabo primero Antonio Lorente López, del Regimiento de Automóviles de la Re-serva General con el cargo de Conductor de Autobuses.

Cabo primero Félix López de la Oliva Sanchez, del Regimiento de Infanteria Motorizado Asturias núm 31. con el car-

go de Conductor de Autobuses.

Cabo primero José Gil Egea, de la Agrupación de Sanidad Militar número 1 del Cuerpo de Ejército de Guadarrama.

con el cargo de Cobrador de Tranvias.

Cabo primero Hermenegildo Olmedo Sovén, del Centro de Transmisiones del

Ejército, con el cargo de Cobrador de

Tranvias.

Art. 2.º Los Cabos primeros relacionados anteriormente serán licenciados por su Ministerio Castrense, previa propuesta para ello de esta Presidencia del Gobierno (Junta Calificadora de Aspi-rantes a Destinos Civiles). Art. 3.º Para el envío de la Credencial del destino obtenido tanto por los Orga-

nismos militares aceptados como por Empresa municipal de Transportes darán cumplimiento a la Orden de esta Presi-dencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO núm. 88).

En dicha Credencial deberán figurar todas las remuneraciones con que fueron anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o con los aumentos que posteriormente hayan sido dotadas.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de julio de 1954.

CARRERO

Exemo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 21 de julio de 1954 por la que se separa del servicio al Guarda Jurado del Patrimonio Nacional don Nicolás Torres Sanz.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente gubernativo instruído al Guarda Jurado del Patrimonio Nacional don Nicolás Torres Sanz.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Administración de dicho Organismo que hace suya la del Juez Instructor y en consonancia con los artículos 58. 60 y 62 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha accidado separar definitivamente del servicio a dicho funcionario subalterno, que causará baja en el escalafón de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos afios.
Madrid, 21 de julio de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Consejero Delegado Gerente del Patrimonio Nacional.

ORDEN de 21 de julio de 1954 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles a los Sargentos de Complemento de La Legión y Artilleria respectivamente, don Andrés Reyes Garcia y don Celestino Allo Sánchez.

Excmos. Sres: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199).

Esta Presidencia del Gobierno ha disesta Presidencia del Gobierno ha dis-puesto pasen a la situación de «Reem-plazo Voluntario», que señala el apar-tado c) del artículo 17 de la citada Ley, los Suboficiales que a continuación se mencionan. a los que se fija la residen-cia que asimismo se indica. Los intere-sados quedan comprendidos en cuanto disponer el pérrefo segundo del artículo disponer el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm 94).

Sargento de Complemento de la Legión

don Andrés Reyes García, en situación de «Colocado» en la Dirección General de Correos y Telecomunicación en Sama de Langreo (Asturias), por Orden de 16 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO núm, 328), en la que ccsa, fijándosele su residencia en la piaza de Padrón (Coruna).

Sargento de Complemento de Artilleria don Celestino Alló Sánchez, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Pancorvo (Eurgos), por Orden de 24 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 87), en la que cesa fi-jándosele su residencia en Logroño.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 21 de julio de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 21 de julio de 1954 por la que causa baja en la Agrupación Tem-poral Militar para Servicios Civiles, por haber alcanzado la edad de retiro en el Ejército, el Brigada de Complemento de la Legión don Amador Lamarque Merello.

Exemo. Sr.: En cumplimiento al apartado b) del artículo 28 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que el Erigada de Complemento de la Legión Erigada de Complemento de la Legión don Amador Lamarque Merello, en situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por Orden de este Departamento del día 15 de noviembre de 1952 (EOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 323), cause baja en la misma por haber alcanzado la edad de retiro en el Ejército. Ejército.

Dios guarde a V E muchos afios. Madrid, 21 de julio de 1954.

CARRERO

Excmo Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 21 de julio de 1954 por la que se concede los destinos que se indican a los Brigadas de complemento don Virgilio Frutos Aragoneses y don Manuel Gallardo Fernández de Matauco y Sar-gentos de complemento don Antonio Martinez Guzmán y don Mateo Ferrer

Evemo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO núm. 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dis-

puesto:

Que el Brigada de Complemento de Ca-ballería don Manuel Gallardo Fernández de Mataúco, perteneciente a la Agrupa-ción Temporal Militar para Servicios Cición Temporai Militar para Servicios Ci-viles en la situación de «Reemplazo Vo-luntario», pase a la de «Colocado» que señala el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Vigilan-te en la Empresa «Vesa» de Espectácu-les, S. A. con domicilio social en Vitoria calle San Prudencio, número 6, en cuya localidad fija su residencia.

Este destino queda clasificado como de

este describe queda classificado como de tercera clase.

Que el Brigada de Complemento de Artillería don Virgilio Frutos Aragone-ses, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles en la situación de «Reemplazo Voluntario», pase a la de «Colocado» que señala el apartado a) del artículo 17 de la Refe-rida Ley, con el cargo de Cobrador en la Empresa «Pa'anzó Textil, S. A.», con domicilio social en Barcelona, avenida

del Generalisimo Franco, núms. 361 y 363 en cuya localidad fija su residencia Es te destino queda clasificado como de ter-

cera clase.

Que el Sargento de Complemento de caballería don Antonio Martinez Guz-mán, perteneciente a la Agrupación Temporal Milifa: para Servicios Civiles, en la situación de «Reemplazo Voluntario», pase a la de «Colocado», que señala el apartado a) del artículo 17 de la referida la «Granja de la Salud», sita en el término municipal de Córdoba, y propiedad de la razón agríco «D. Fernando Amián Costi y Hermanos», con domicilio en dicha capital, plaza de Seneca, núm. 3. y en cuya localidad fija su residencia. Este destino queda clasificado como de segunda clase.

Que el Sargento de Complemento de Artillería don Mateo Ferrer Ginard, per-teneciente a la Agrupación Temporal Miteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, en la situación de «Reemplazo Voiuntario», pase a la de «Colocado», que señala el apartado a), del artículo 17 de la referida Ley, con el cargo de Auxiliar administrativo en la Empresa de don José Alcina Perragut, Contratista de obras y Empresario de Gravillera Son Vida, emplazada en el termino municipal de Palma de Mallorca, con domicilio en calle General Ricardo Ortega, núm. 95, y en cuya capital fiía su residencia. Este destino queda clasificado como de primera clase. da clasificado como de primera clase.

Las aludidas Entidades, a tenor de lo establecido en el artículo segundo de la Ley de 15 de julio de 1952, han solicitado los servicios de dichos Suboficiales de Complemento de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, Dios guade a V. E. muchos años, Madrid, 21 de julio de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 22 de julio de 1954 por la que se faculta al Ministerio de Industria para autorizar variaciones en los tipos de saquerio destinados al envasado de los artículos especificados en la Orden de 30 de marzo de 1954.

Excmos. Sres.: La Orden de esta Presidencia de 30 de marzo de 1954, dictada para el cumplimiento de lo establecido en el Decreto de 19 de diciembre de 1952 so-bre utilización de fibras textiles vegeta-les nacionales de consumo obligatorio, dispone la elaboración de determinados tipos de saquerío, para los que señala las características técnicas de fabricación

y precios correspondientes.
Considerando necesario para la mejor consecución de la finalidad prevista en la citada Orden adoptar medidas que al hacer más flexible su aplicación permitan adaptarla más fácilmente a las exigencias de abastecimiento que en cada mo-mento pueda presentar el mercado de dichas manufacturas,

Esta Presidencia del Gobierno ha teni-

do a bien disponer:

Se faculta al Minister, io de Industria para autorizar, cuando las necesidades de un mejor abastecimiento del mercado nacional lo requieran, variaciones en los tipos de saquerio destinados al envasado de los artículos especificados en la Orden de esta Presidencia de 30 de marzo de 1954, siempre que dichas variaciones, además de resultar ventajosas para los usuarios, faciliten el consumo de fibras

textiles nacionales.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres Ministros de Industria, de Agricultura y de Comercio.

ORDEN de 23 de julio de 1954 por la que se concede los destinos que se inducar a los Brigadas de Ingenieros don Aua in Brigadas de laginaras don Riadrés Bajo Hernández, don Manuel Oliver Martinez y don Félix Miguel Vinuesa, y al Sargento de Ingenieros don Maximiano Grande Dominguez.

Exemo, Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el articulo segundo de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO num, 199) modificada por la de 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO numero 21), y extener de la establecido en mero 91) y a tenor de lo establecido en el artículo 22 de la Orden de 21 de marzo de 1953, Esta Presidencia del Gobierno ha dis-

puesto:

Artículo 1.º Ingresen en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles en la situación de «Colocado», que espe-cifica el apartado a) del artículo 17 de la citada Ley, los Suboficiales aspirantes a ingreso en la misma que a continuación se expresan, con indicación del destino adjudicado en el Alto Estado Mayor que así lo ha solicitado de la Junta Ca-lificadora de Aspirantes a Destinos Cl-

Brigada de Ingenieros don Andrés Bajo Hernandez, perteneciente al Centro de Transmisiones del Ejército destinado como Radiotelegrafista de primera, con los emolumentos de 500 pesetas mensuales.

Brigada de Ingenieros don Manuel Oliver Martinez, perteneciente al Regimien-to de Transmisiones del Ejército destina-do como Radiotelegrafista de primera, con los emolumentos de 500 pesetas mensuales.

Brigada de Ingenieros don Félix Mi-guel Minuesa, perteneciente al Regimiento de Transmisiones del Ejército, desti-nado como Radiotelegrafiesta de primera, con los emolumentos de 500 pesetas.

Sargento de Ingenieros don Maximiano

Sargento de Ingenieros don Maximiano Grande Dominguez, perteneciente ai Centro de Transmisiones del Ejército, destinado como Mecánico Telefonista, con los emolumentos de 500 pesetas mensuales. Artículo 2.º El destino de Radio Telegrafista de primera queda clasificado como de primera clase y el de Mecánico Telefonista como de segunda clase. Artículo 3.º Los Suboficiales mencionados causarán baja en su Escala Profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de julio de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 23 de julio de 1954 por la que se concede el ingreso en la Agru-pación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario», al personal del Ejército de Tierra que figura en la misma.

Excmo. Sr.: Como continuación a la Orden de esta Presidencia del Gobierno Orden de esta Presidencia del Gobierno de 9 de marzo último (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO núm. 74), y de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO núm. 199), se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo Voluntario» que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, al personal del Ejército de Tierra que a continuación se relaciona; ciona:

Brigadas

Caballería.-D. Eduardo Pelegrin Santos, de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, fijando

su residencia en Madrid. Artilleria. – D. Rogelio Santamariña López, del Regimiento núm. 23, fijando

su residencia en La Coruña.

Ingenieros.—D. José M.ª Gracia Lerín, del Regimiento Zapadores Fortaleza número 2, fijando su residencia en Zaragoza.

Intendencia.—D. Leonardo Durán Pérez de la Agrupación de Intendencia, Comandancia General de Melilla, fijando su residencia en Sevilla.

Sargentos

Infantería.—D. José Rubial Gómez, del

Regimiento de Badajoz núm. 26, fijando su residencia en Toreno del Sil (León).
Infantería.—D. Fernando Villatoro Navarro, del Grupo Tiradores de Ifni número 1, fijando su residencia en Cabra (Córdoba).

Infanteria.—D. Manuel Creus Nadal, de la Mejasnia Armada del Protectorado, fijando su residencia en Madrid.

fijando su residencia en Madrid.

La Legión.—D. Francisco Valdivia Castro, del Tercio Gran Capitán I, fijando su residencia en Melilla (Marruecos).

Artillería.—D. Jesús Amatria Ruiz, de la Agrupación Costa de Ibiza, fijando su residencia en San Carlos-Santa Eulalia del Río (Ibiza-Baleares).

Artillería (Provisional).—D. Manuel Romero Oubiña, del Regimiento núm. 28, fijando su residencia en Padrón (La Coruña)

Artillería (Provisional).-D. José Navas Moreno, del Regimiento núm. 76. fijando su residencia en Tetuán (Marruecos).

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de julio de 1954.

CARRERO

Exemo, Sr. Ministro del Ejercito.

ORDEN de 23 de julio de 1954 por la que se nombra la Comisión Interministerial creada para la reglamentación definiti-va de la industria de bebidas gaseosas.

Excmos. Sres.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 31 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 95) por la que se nombra una Comisión Interministerial encargada de proponer a la Superio da la relamentación definitivo de industria glamentación definitiva de la industria

de bebidas gaseosas,
Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con las designaciones formuladas por los Ministerios y Organismos interesados, ha dispuesto que dicha Comitión auda de la comitión de la comitión

teresados, ha dispuesto que dicha Comisión quede integrada como sigue:

Presidente, don Alfredo Bootello Campos. Jefe de los Servicios de Higiene de la Alimentación y de la Nutrición de la Dirección General de Sanidad, que actuará, además, como representante del Ministerio de la Gobernación.

Vocales: Don José María Artiñano. Ingeniero Industrial, en representación del Ministerio de Industria; por el Ministerio de Hacienda, don José López Ponce de León y Aguilar. Jefe Mayor del Cuerpo Pericial de Aduanas y Jefe de la Sección de Impuestos Especiales de la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos: por el Ministerio de Agricultura, el Ingeniero Agrónomo don Arturo Camilleri Lapeyre. Jefe del Servició General de la Contribución General de Restadística de la Secretario General de la Contribución de Camilleri Lapeyre. Jefe del Servició de Estadística de la Secretario General de la Contribución General de la Contribución de Camilleri Lapeyre. Jefe del Servición de Estadística de la Secretario General de la Camilleria Camilleria de la Secretario General de la Camilleria Camilleria de la Secretario General de la Camilleria Camilleria de la Secretario General de la Camilleria de la Secretario General de la Secretario de la Secretario de la Secretario de la Secretario de Arturo Camilleri Lapeyre. Jefe del Servicio de Estadística de la Secretaría General Técnica de dicho Departamento; por la Delegación Nacional de Sindicatos, don José María Llosent Marañón, Jefe Nacional del Sindicato Vertical de

la Alimentación.

Ha sido acuerdo asimismo de esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Comercio, ampliar dicha Comisión Interministerial con dos puestos de Vocales en representación de dicho Departamento y de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes para los que se nombra al Jefe de los Servicios de Ordenación, de la Secretaria General Técnica, Técnico Comercial del Estado Jefe de segunda clase, don Mariano Amor Alba y al Subdirector de Abastecimientos, don José García González, resoctivos de la Secretaria de la pectivamente.

Del seno de dicha Comisión se nom-brará Secretario y se procederá a su cons-titución a la brevedad posible.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres: Ministros de la Goberna-ción. Industria. Hacienda. Agricultura. Comercio y Secretario general del Movimiento.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 21 de junio de 1954 por la que se concede la Cruz del Mérito Militar al Teniente de Ingenieros don Luis Samper de la Gándara.

Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 53) y reunir las condiciones que determina el apartado a) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» núm 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Teniente de Ingenieros don Luis Samper de la Gándara, por su permanencia en los Territorios del Africa Occidental Española. Como comprendido en el Decreto de la

Madrid, 21 de junio de 1954.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 10 de julio de 1954 por la que se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos al Capitán de Artilleria don Joaquin Tamarit-Sanz Cruzado.

Se destina al Servicio de Intervenciones dei Protectorado de Marruecos, con carácter voluntario, al Capitán de Artillería (E. A.) don Joaquín Tamarit-Sanz Cruzado disponible en Marruecos (plaza de Tetuán), el cual cesa en esta situación y pasa a la prevenida en el primer grupo del artículo séptimo del Decreto de 12 de marzo de 1954 («D. O.» núm. 67).

Madrid, 10 de julio de 1954.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 12 de julio de 1954 por la que se destina al Teniente de Infantería don José Induráin Hernández a la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Para cubrir la vacante de Administra-Para cubrir la vacante de Administra-dor territorial de segunda clase, existen-te en la Guardia Colonial de los Terri-torios Españoles del Golfo de Guinea, anunciada por concurso por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de abril de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO núm. 133 y «D. O.» núm 109) se destina con carácter voluntario al Te-niente de Infanterja (E. A.) don José Induráin Hernández, en comisión, a las

órdenes del Gobernador general de aquellos Territorios, el cual cesa en esta situa-ción y pasa a la prevenida en el primer Grupo del artículo septimo del Decreto de 12 de marzo de 1954 («D. O.» número 67)

Madrid, 12 de julio de 1954.

MUÑOZ GRANDES

ORDENES de 12 de julio de 1954 por lus que se concede la Cruz del Mérito Militar a los señores que se indican.

Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO núm. 53) y en las condiciones que determina el apartado b) del articulo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1954 («D. O.» núm. 73), se concede la Cruz de segunda clase del Méconcede la Cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de julio de 1954, al Comandante de Infantería (E. A.) don Norberto Baturone Colombo, por su permanencia en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea y con cargo a su presupuesto autónomo.

Madrid 12 de jullo de 1954

Madrid, 12 de julio de 1954.

MUNOZ GRANDES

Como comprendido en el Decreto de la Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 5 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm 76) y reunir las condiciones que determina el apartado a) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («D. O.» número 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Capitán de Infantería (E. A.) don Pedro Criado Cubero, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara número 4.

Madrid, 12 de julio de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 53) y en las condiciones que determina el apartado e) del artículo primero del Depreto de condiciones que del Condiciones de Condiciones que del Condiciones de Condiciones d determina el apartado c) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1954 («D. O.» núm 73) se eleva al 20 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de junio de 1954, la pensión aneja a la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, concedida por Orden de 30 de junio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm 203 y «Dianio Oficial» núm. 149), al Capitán de Infanteria (E. A.) don Manuel Moreno Calderón, por su permanencia en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea y con cargo a su presupuesto autónomo. y con cargo a su presupuesto autónomo. Madrid, 12 de julio de 1954.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 17 de julio de 1954 por la que pasa a la situación de disponible en la 1.ª Región Militar el Cavitán de Infanteria don José Gil de la Vega.

Pasa a la situación de disponible, petición propia, en la Primera Región Militar (blaza de Madrid), el Capitán de Infanteria (E. A.) don José Gil de la Vega, de la Mejasnia Armada, cesando en la situación prevenida en el Primer Gru-po del artículo séptimo del Decreto de 12 de marzo de 1951 («D O» núm. 67). Madrid, 17 de julio de 1954.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 21 de julio de 1954 por la que re conorde la Cruz del Mérito Militar al Sargento de Infantería don Manuel Lopez González.

Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de fe-brero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO num. 55) y reunir las condicio-nes que determina el apartado a) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31-ce enero de 1945 («I). O.» número 73), se concede la Cruz de pri-mera clase del Mérito Militar, con dis-tintivo blanco, al Sargento de Infanteria don Manuel López Gónzález, por su per-manencia en los Territorios del Africa Occidental Española,

Madrid, 21 de junio de 1954.

MUNOZ GRANDES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 10 de julio de 1954 por la que se dispone se amortice una plaza de In-geniero Jefe en la Explotación de Fe-rrocarriles por el Estado.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la pro-puesta formulada por el Consejo de Ad-ministración de la Explotación de Ferroministración de la Explotación de Ferro-carriles por el Estado, que hace suya la Subsecreturia de este Ministerio, he te-nido a bien disponer se amortice una plaza de Ingeniero Jefe en la referida Explotación y que las funciones de Sub-director de la misma sean desempeña-das por el Ingeniero de Caminos, Cana-les y Puertos más antiguo afecto a dicha Explotación.

Lo ligo a V. I. para su conocimiento y

efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de julio de 1954.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

ORDEN de 19 de julio de 1954 por la que se declaran de urgencia las obras que se

Jimo. Sr.: Este Minisetrio, de acuer-do con lo establecido en el Decreto de 24 de octubre de 1952, y a propuesta de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, ha dispuesto declarar de urgencia, a los efectos de expropiación forzosa, con arreglo a la Ley de 7 de oc-tubre de 1939, las siguientes obras:

· Ps. 6 Cádiz-Málaga-Motril

Acondicionamiento de los kilómetros 235 a 235,520, en la provincia de Má-

Carretera I-3 de Santa Cruz de Tenerife a lcod

Variante entre los kilómetros 13 y 24 en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Delegando en el Ingenfero Jefe de Obras Públicas de las respectivas pro-vincias la ocupación de fincas afectadas por las obras mencionadas, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo segundo de la Ley de 7 de octubre de 1939 y de la Orden ministerial de 6 de noviembre del mismo año.

Dios guarde a V. I. muchos años.
• Madrid, 19 de julio de 1954.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de mayo de 1954 por la que se rectifica la de 14 de mayo de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de junio), sobre analogías en la Facultad de Medicina.

Ilmo. Sr.: Vista la nueva propuesta elevada por el Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha resuelto rectificar la Orden de 14 de mayo de 1952 (BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de junio) en el sentido de que para el nombramiento de Tribunales de oposiciones a cátedras de Universidad, en la Facultad de Medicina en los supuestos del tad de Medicina, en los supuestos del artículo cuarto del Decreto de 7 de septiembre de 1951, no se considere ninguna cátedra análoga para las de «Historia de la Medicina».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 10 de junio de 1954 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Colector del Museo Nacio-nal de Ciencias Naturales a don Pedro Hernández Garcés.

Visto el expediente del con-Ilmo, Sr.: curso-oposición para la provisión de una plaza de Colector del Museo Nacional de Ciencias Naturales,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta formulada por el Tribu-nal y nombrar, en virtud de concurso-oposición. Colector del Museo Nacional de Ciencias Naturales a don Pedro Herde Ciencias Naturales à doit Petro Her-nández Garcés, con el sueldo anual de 8.640 pesetas, más dos mensualidades ex-traordinarias—una en el mes de julio y otra en diciembre—, con cargo al capitu-lo primero, artículo primero, grupo pri-mero, concepto 12, del presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de julio de 1954 por la que se crean Escuelas Nacionales de Ensenanza Primaria en Orense (capital).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en el cuartel de la Guardia civil de Orense (ca-pital), en régimen de Consejo de Protec-ción escolar; y

Teniendo en cuenta que se dispone de locares que reúnen las debidas condicio-nes y dotados de todos cuantos elementos nes y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas; que la Corporación Municipal presta su conformidad a facilitar casababitación o indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solici-tado; que eviste crédito disponible del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales: el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30) y la la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO del día 24),

Este Ministerio ha dispuesto:

- 1.º Que se consideren creadas provisionalmente una Escuela unitaria de ni-ños y otra de niñas, con destino a la casa-cuartel de la Guardia civil de Orense (capital).
- 2.º Que las expresadas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria queden sometidas en su organización, direccción y provisión a un Consejo de Protección escolar «Camilo Alonso Vega», el que quedará integrado en la siguiente forma:
- a) Presidentes honorarios: El ilustri-simo señor Director general de Enseñan-za Primaria y el excelentisimo señor Te-niente General, Director general de la Guardia civil.
- b) Presidente efectivo: El señor Primer Jefe de la 239 Comandancia de la Guardia civil.
- c) Vocales: El Capellán Castrense de Orense, el señor Inspector Jefe de Ense-nanza Primaria de Orense, el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orense, el Jefe provincial del S. E. M. y el senor Presidente de la excelentisima Diputación Provincial de Orense.
- 3.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado b) del artículo quinto, sobre gra-tificaciones complementarias a los Maes-tros, y al artículo 11, en cuanto al establecimiento de permanencias.
- blecimiento de permanencias.

 4.º La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalatón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas una plaza de Maestra, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento. mento.
- 5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección escolar, con inde-pendencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiçio-nes vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro y de la Maes-tra del Escalafón General del Magisterio. con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden. El Consejo de Protección escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primerio. maria.
- 6.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitisolicitar la elevación a creación definidada, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de julio de 1954 por la que se aprueba devolución de fianza constituida para garantizar el suministro de máquinos de calcular y multicopistas, con destino a los Centros depen-dientes de la Dirección General de Enschanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por don Jesús López del Olmo, en re-presentación de la casa «Calculece, S. L.», de Madrid, avenida de José Antonio, nú-mero 27, en solicitud de que, una vez realizado el suministro de las maguinas de calcular y multicopista, le sean de-vueltas las fianzas constituídas para garantizar este servicio;

/ Tenlendo en cuenta que la Asesoría Jurídica ha emitido en el presente ex-pediente el dictamen que dice «esta Asesoria Jurídica», una vez que, según figura en el expediente y reconoce la Sección, resulta debidamente cumplido el suministro contratado por «Calculece, Sociedad Limitada», estima procedente, teniendo en cuenta, además, la inexistencia tle reclamaciones, acceder a la devolu-ción de la flanza constituída en garan-tía de este contrato, previo cumplimiento de las obligaciones fiscales, en especial del pago del impuesto de derechos reales por la cancelación de garantia,

Este Ministerio, conforme con el pre-inserto dictamen, ha tenido a bien disponer se devuelva la fianza constituida para garantizar el suministro de las máquinas de calcular y multicopistas con destino a los Centros dependientes adscrites a la Dirección General de Ensefianza Primaria, por lo que la Delega-ción Central de Haclenda, Caja General tle Depósitos entregará a don Jesús López del Olmo, en representación de López del Olmo, en representación de la razón social «Calculece, S. L.», avenida José Antonio, número 27, el importe del resguardo de fecha 1 de agosto de 1953, por valor de 3.540 pesetas, con los números 816904 de entrada y 13950 de registro, y 2.080 pesetas, cuyo resguardo se halla registrado con los números 816905 de entrada y 139651 de registro, una vez abonados los derechos reales contespondientes. correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento r efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de julio de 1954 por la que se aprueban las obras de construc-ción de las dos Escuelas y dos vivien-das para Maestros en Tribaldos (Cuenca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Tribaldos (Cuenca), solicitando la construcción por el Estado de un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas y dos viviendes para los Maestros;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios: que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad.

Este Ministerio, a propuesta de la Sec-

riste Ministerio, a produesta de la Sec-ción correspondiente, ha resuelto: 1.º Que se apruebe el provecto redac-tado por el Arquitecto don Eduardo To-rallas para la construcción por cuenta exclusiva del Estado, en cumilimiento del Decreto de 14 de mayo último, de dos Escuelas unitarias y dos viviendas para los Maestros, en Tribaldos (Cuen-ca), por su presupuesto total de 311643 23 ca), por su presupuesto total de 311.643.23 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 229 430.01; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 41.087.89; 15 por 100 de beneficio industrial, 34.414.50 pesetas; honorarios del Arquitecto por dirección de las obras, 2.581.09 pesetas, e igual cantidad por formación del proyecto, y del Aparejador, 1.548.65; coste para el Estado, 311.643.25 pesetas, que se satisfare con cargo al pesetas, que se satisfará con cargo ai capítulo cuarto, artículo primero, grucapitalo etarto, profesio primero, gru-po segundo, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecután-dose las obras por el sistema de subasta pública y por la cifra de 304 932.40 pe-setas, que importa el presupuesto de es-ta índole, deducidos dichos honorarios a incluídos les corres sociales, reservine incluídas las cargas sociales, reservándose el derecho del contratista para que solicite la revisión de precios, de conformidad con la Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre último y la Orden ministerial de 11 de febrero del año actual de este Departamento. Lo digo a V I. para su conocimiento

y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de julio de 1954.

RIIIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de julio de 1954 por la que se convoca concurso entre pintores españoles para decorar el techo de la sala del Teatro Real.

Ilmo. Sr.: Tomada razón del gasto para el presupuesto de 1955 por la Sección de Contabilidad y Presupuesto en 18 de junio pasado, e intervenido favorablemente por la General de la Administración del Estado con fecha 2 de los corrientes.

Este Ministerio ha resuelto convocar un concurso entre pintores españoles para seleccionar la obra que habrá de servir para decorar el techo de la sala de representaciones del futuro Teatro Real, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El concurso para la decoración del techo del Teatro Real se desarrollará en dos fases: en la primera, los artistas habran de presentar solamente los bocetos de sus proyectos, que tendrán el tamaño de un metro de diámetro, en la forma circular que ha de tener la obra definitiva. y estarán ejecutados por cualquier procedimiento, exceptuando el pastel. Los autores tendrán en cuenta que la obra definitiva habrá de realizarse al óleo y sobre lienzo.

2.3 Juntamente con el boceto total. los autores presentarán cuantos estudios complementarios consideren necesarios u oportunes para la mejor información del Jurado calificador, estimándose como tales estritos los dibujos, croquis, notas o manchas que no sobrepasen las dimensiones exigidas para el boceto de conjunto.

3.º Los trabajos se presentarán sin

firma, y a ellos se acompanará, también sin firma, una Memoria mecanografiada, de clara y concisa redacción, en la que se explique el plan general de la composi-

ción proyectada. 4.4 Los bocetos, estudios y Memoria, llevarán un lema para su identificación, v este lema constará también en un sobre este tema constata también en un sobre cerrado y lacrado que contendrá, a la vez que el 'ema el nombre, apellidos y dirección del autor. Este sobre no se abrirá hasta que el Jurado hava emitido su fallo, lo que habrá de ser dentro de los quince días hábiles signientes al del termino del playo de presentación de los tramino del plazo de presentación de los tra-

bajos. 6.º Er esta primera fase del concurso el Jurado podrá conceder cuatro premios de veinticinco mil pesetas cada uno a otros tantos bocetos presentados, cuvo importe será hecho efectivo por los galardonados dentro del ejercicio econó-

mico de 1955. 6.ª La concesión de estos premios habrá de hacerse por mayoría absoluta de votos del Jurado.

7.5 Los trabajos, estudios y Memorias de esta primera fase del concurso se presentaran en la Sección de Fomento de las Bellas Aries del Ministerio de Edu-cación Nacional, calle de Alcalá, núme-ro 34 planta sexta, durante las horas y días hábiles de oficina, dentro de los no-venta días naturales, contados a partir de la fecha siguiente a la de la inserción de esta convocatoria en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO.

8.ª Los artistas premiados en la primera fase del concurso quedarán obligados a concurrir a la segunda para la elección del proyecto definitivo.

9.3 En esta segunda fase del concurso cada uno de los artistas premiados ha-brá de desarrollar su boceto al óleo, so-bre lienzo, en tamaño de 2 vor 2 metros. y además realizará, a tamaño definitivo.

un fragmento del mismo boceto previa-mente designado por el Jurado.

10. El plazo de ejecución de los pro-vectos de la segunda parte del concur-so terminara el día 31 de enero de 1951. El Jurado emitirá su fallo del 1 al 15 de febrero de este año, y podrá conceder un premio de cuatrocientas mil pesetas a la obra que estime diona de ello, de las cuatro anteriormente seleccionadas, siendo necesario para ello obtener los dos tercios de los votos de aquél. Si no se llegase a este resultado, el premio se declarara desierto.

11. La obra premiada habrá de estar ultimada y entregada el 31 de agosto de

1955. 12 El autor de la obra premiada per-cioirà el importe de la recompensa en tres plazos: el primero, equivalente a la tercera parte de la misma al bacérsele la adjudicación: el segundo, de igual cuantía cuando la obra esté realizada en su mitad y el tercero, a la termina-ción y colocación de ella en el lugar a que ya destinada.

13 La obra se recibirá por el Jurado

calificador mediante acta firmeda por los componentes de él, y previamente a la redacción de ésta los técnicos del Ten-tro Real emifirán su dictamen sobre ella. Su instalación se efectuará con cargo a las obras del Teatro Real, si bien será dirigida y asesorada nor el propio artista.

14. Los artistas premiados en el concurso de bocetos (primera fase del concurso), serán considerados a todos los efectos como si hubieran conseguido segunda Medalla en la Exposición Nacional de Pellas Artes v el que obtenos el promio definitivo en la segunda, tendrá la categoría de primera Medalla de la misma.

15. Tanto para el concurso de bocetos como para el de la elección de provecto definitivo, los premios serán discernidos por un Jurado presidido por el Director General de Bellas Artes, y del cue for-marán parte, además de los ocho Vocales que actualmente componen la Junta Organizadora de las Exposiciones Nacionales, los miembros siguientes; un re-presentante de la Delegación del Gobier-no, en el Teatro Real, establecida nor Orden ministerial de 20 de octubre de 1952; los dos arquitectos autores del provecto de obras del mismo Teatro, v cinco Vocales de libre desionación ministerial elegidos entre nintores, arcultectos o críticos de arte. Actuará de Secretario el de la Junta organizadora de dichas Evnosiciones con voz nero sin volo.

16. En la Sección de Fomento de las Bellas Artes del Ministerio de Educación Nacional, podrán consultarse los croquis y medidas exactas del espacio que ha de ocupar el lienzo premiado, y los concur-santes podrán examinar asimismo la

maqueta que existe del Teatro en el lugar del mismo.

17 Con los bocetos de la primera fase del concurso así como con las obras que se presenten a la segunda fase del mismo la Dirección General de Bellas Artes organizará una exposición que será abierta al público en el local que previamente se anuncie.

Lo digo a V I. para su conocimientao

y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos afios. Madrid, 22 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Bellas Ar-

OPDEN de 6 de julio de 1954 por la que se declara jubilada a la Profesora es-pecial de la Escuela del Hogar y Pro-fesional de la Mujer doña Teresa López Vázquez.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 29 de junio próximo pasado la edad reglamentaria para su inbilación forzosa por la Profe-sora especial de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, doña Teresa López Vázauez,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilada a la señora López Vázquez en la indicada fecha, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos

Dies guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de julio de 1954.—P. D., el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo Sr. Directór general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 10 de junio de 1954 por la que se julila al Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia don Vicente Benedicto Baró.

Ilmo Sr.: Cumplida en 10 de los corrientes la edad reglamentaria para su inbilación forzosa por el Maestro de Tajubilación forzosa por el Maestro de Ta-ller de la Escuela de Artese y Oficios Artísticos de Valencia don Vicente Benedicto Baró,

Este Ministerio, de acuerdo con lo pre-ceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918 y en las demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto declarar jubilado al señor Benedicto Baró en la indicada fecha y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda. Lo digo a V I para su conocimiento

y domás efectos.

Dios guarde a V I muchos afios. Madrid 10 de junio de 1954—Por de-legación, el Subsecretario, S. Royo-Vi-

Ilmo Sr Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 22 de julio de 1954 por la que se concede la excedencia en su car-go a doña Encarnación Ruiz Esteso, Jefe de Negaciado de tercera clase de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por dona Encarnación Ruiz Esteso, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Tecnico-administrativo del Departamen-to, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro» de Madrid, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria por un período de tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V I. para su conocimiento

v demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 22 de julio de 1954.—P. D., el
Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo Sr. Subsecretario de este Ministe-

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de julio de 1954 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Travajo», de plata, de segunda clase, a don Gabino Carrasco Renovales.

Ilmo. Sr.: Visto-el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Tra-bajo de Vizcaya sobre concesión de la Medalla de Trabajo a favor de don Ga-

bino Carrasco Renovales; y

Resultando que la Presidencia del Real Sportin Club de Bilbao, en su deseo de ver publicamente reconocidos los méritos laborales que concuren en el trabajador a su servició don Gabino Carrasco Renosu servició don Gabino Carrasco Renovales, solicitó del Ministerio de Trabajo el otorgamiento de la expresada recompensa, alegando al efecto que el referido señor, que hace cincuenta años ingresó al servicio del Club, ha actuado en tedo momento con relevante laboriosidad y fide idad ejemplar, siendo un claro ejemplo para todo el personal por su ansia de superación demostrada a través de los diversos cargos ostentados desde su ingreso come Botones, hasta la actualidad, en que ocupa el máximo de Jefe de Camareros; mareros:

Resultando que la Junta Consultiva de la De egación de Trabajo de Vizcaya, re-unida a fin de dar cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, emitió informe favorable a la

concesión pretendida; Considerando que los hechos alegados y probados en este expediente por acre-ditar en el interesado una constancia laboral relevante, así como por demostrar su fidelidad y lealtad en el ejercicio de los puestos desempeñados, encajan por com leto en los apartados g) y j) del ar-tículo roveno del Reglamento de 25 de abril de 1942;

Vistas las citadas disposiciones y de-

más de aplicación general,

E. e Ministerio, de conformidad con el dectamen emitido por la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recom-pensas, ha acordado conceder a don Gabino Carrasco Renovales la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos afios.

Madrid, 23 de/julio de 1954.—Por delegación, F. Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de julio de 1954 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», de plata, de segunda clase, a don Tomás Jiménez Mármol.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramita-do por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Tomás Jiménez Mármol; y
Resultando que a instancia del Gerente y del personal de la Compañía General

de Asfaltos y Portland «Asland» se cursó la presente petición a favor del señor Jiménez, Jefe de Fabricación, jubilado, como recompensa a la lealtad y laboriosidad ejemp ares puestas de manifiesto en cincuenta años de servicios ininterrumpidos prestados a la Empresa;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943 e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que los hechos referidos se encuentran previstos en el apartado g) y j) del artículo noveno del Regla-mento de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año:

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consul-tiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conce er a don Tomás Jiménez Mármol la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su caegoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiente y constante.

cimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de julio de 1954.—Por dele-gación, F. Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de julio de 1954 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», de plata, de segunda clase, a don Julio García y F. Quevedo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramita-do por 1. De egación Provincial de Tra-bajo de Asturias, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Julio García y F. Quevedo; y

Resultado que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Avilés solicitó de este Ministerio la con-cesión de la Medalla del Trabajo a favor del referido señor, en consideración a los servicios prestados en la Junta de Obras y Servicios del Puerto y Ría de Avilés, durante cincuenta años ininterrumpidos, en cuyo Organismo alcanzó a desempe-fiar el cargo de Comisario hasta su jubi-lación dejando acreditada su competencia y laboriosidad:

Resultando que reunida la Junta Consuftiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Asturias dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943 e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que los hechos expuestos en el expediente tramitado al efecto, por acreditar una constancia laboral re evande 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año:

Vistas las citadas disposiciones,

Este M'nisterio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Julio García y F. Quevedo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madr.d, 23 de julio de 1954.—Por dele-ación, F. Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de julio de 1954 por la que se concede la Medalla «Al Merito en el Trabajo», de plata de segunda clase, a don Antonio Jordá Valls.

Timo. Sr.: Visto el expediente tramita-do por la Delegación Provincial de Tra-bajo de Córdoba, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Antonio Jordá

Valls; y
Resultando que la Dirección y personal
de la Compania General de Asfaltos y
Portland, de Cordoba, sol citaron de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Jordá, jubilado, por los servicios prestados a la Empresa con tenacidad, constancia en el trabajo y lealtad ejemplares;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Córdoba, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 42 de mayo de 1943 e informó favorablemente la petición de consultador de la petición de l

tición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la recompensa solicitada por haberse comprobado la constancia laboral relevante del señor Jordá y resultarle de aplicación lo dispuesto en los apartados g) y j) del artículo noveno del Regla-mento de 25 de abri! de 1942; Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la emncionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Antonio Jordá Valls la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase. Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 23 de julio de 1954.—Por delegación, F. Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministe-

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 23 de julio de 1954 por la que se dictan normas para la campaña chacinera 1954-55.

La Orden de 27 de julio de 1953 regulaba la campaña chacinera 1953-54, y próxima a finalizar ésta procede hacer algunas modificaciones para la de 1954-55. En su consecuencia, este Ministerio acuerdo lo siguiente:

Artículo único.—Para la campaña cha-cinera 1954-55 seguirá en vigor la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1953, con las modificaciones siguientes:

a) La próxima campaña chacinera empezará el 1 de octubre próximo y terminará el 30 de septiembre de 1955.

b) Los mataderos industriales, industrias chacineras, carnicerías, tocinerías y salchicherías autorizadas por la Dirección General de Ganadería que dispongan de frigoríficos, podrán sacrificar cerdos durante todo el año. Las industrias dedicadas a las referidas actividades que no dispongan de instalaciones frigorificas, so-lamente podran sacrificar cerdos desde el 1 de octubre próximo hasta el 31 de

marzo de 1955.

c) La renovación para la temporada 1954-55, de acuerdo con lo que establece la Orden de este Ministerio de 15 de julio la Orden de este Ministerio de 15 de julio de 1952 y artículo segundo de la de 27 de julio de 1953, sólo tendrán que solicitarlo las industrias autorizadas por la Dirección General de Ganadería que no posean frigorifico, las que lo solicitarán de las Jefaturas Provinciales de Ganadería antes del 1 de septiembre próximo. Las industrias provistas de frigorifico se considerarán renovadas automáticamente. considerarán renovadas automáticamente su autorización para la próxima campaña.

d) Queda terminantemente prohibida en la fabricación de embutidos el empleo de carne de otras especies distintas de las de cerdo y vacuno, considerándose como fraude la vulneración de esta disposición.

e) Los Jetes provinciales de Ganade-ría y los Veterinarios titulares, en virtud de lo que dispone para estos últimos el articulo 30 del Decreto de Gobernación de 27 de noviembre de 1953, serán res-ponsables del cumplimiento de lo dispues-to en la presente Orden y en la de 27 de julio de 1953

f) El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden y en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1953, se-rá considerado como actos clandestinos y sancionado como tales, excepto cuando se trate de la vulneración del apartado de la presente Orden, que recogido en el Código Penal se pasará el tanto de culpa al Juzgado correspondiente.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de julio de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer una plaza de Maestro nacional en el territorio del Sahara (Africa Occidental Española), para Aaiun.

Vacante en el territorio del Sahara (Africa Occidental Española), para Aaiun, una plaza de Maestro nacional, dotada con el sueldo anual correspondiente (última categoria del Magisterio Nacional) y el 150 por 100 del sueldo personal como «asignación de residencia», se saca a concurso su provisión entre los pertenecientes a la última categoría del Escalafón del Magisterio Nacional que no pasen de treinta y cinco años el día de la publica-ción del presente anuncio en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO, siendo con-dición preferente la de haber desempe-ñado Escuelas en la Zona de Protecto-rado Español en Marruecos.

Las instancias se cursarán reglamenta-riamente, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Marruecos y Colonias, Presidencia del Gobierno, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. acompañadas de los documen-tos siguientes:

a) Hoja de servicios o copia autori-

b) Certificación del Serviclo Local Antituberculoso acreditando no padecer le-siones de este tipo y que no padece defecto físico.

c) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méri-

tos que alegue.

d) Dos fotografías de tamaño carnet. El hecho de acudir al concurso representa en su caso, la obligación de servir la vacante por un plazo no menor de veinte meses ininterrumpidos: disfrutarán li-cencia colonial de tres meses anuales, pre-cisamente los meses de julio, agosto y septiembre, percibiendo integramente sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporacion y regreso, así como en las lice las serán de cuenta del Estado para e uncionario y familia, con sujeción a las disposiciones vigentes.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podra designar a cuaiquiera de ellos, siempre que cumpia las conciciones exigidas, o declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid 15 de julio de 1954.—El Director general, J Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Autorizando al Presidente del Club Natación Martorell, de Martorell (Barcelona), para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de enero de 1955.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 9 del actual, se autoriza al señor Presidente del Club Natación Martorell, de Martorell (Barcelona), para celebrar una rifa de utilidad pública en combina-ción con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de enero de 1955, en la que habrán de expedirse 52.000 1955, en la que habrán de expedirse 52.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de 15 pesetas, y en la que se adjudicará, como premio, el siguiente: Un automóvil, marca «Opel Kapitan», de 17 H. P. matrícula M-90230, valorado en 125.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 15 de enero, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid 27 de julio de 1954.—El Director general. P. D., J. Aguilar Catena.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Aprobando la clasificación de Secretarias, Intervenciones y Depositarias de la provincia de Cáceres.

De conformidad con el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y preceptos con-cordantes, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Clasificar las Secretarias. Intervenciones y Depositarias de la provincia de Caceres en la forma que indica la rela-

ción que a continuación se inserta
2.º La Jefatura de la Sección de Administración Local de la citada provincia se entenderá clasificada con igual categoría v sueldo que la Intervención de la Diputación provincial.

3.º Las alteraciones referentes a la propia existencia anterior de las plazas (agrupaciones y desagrupaciones) o a su categoría normal (cambio de clasifica-ción), surtirán efecto desde el 1 de enero de 1954

Todos los demás efectos de la clasificación se retrotraerán al 1 de julio de 1952 en cuanto no perjudiquen derechos adquiridos per los titulares en pro-piedad de las plazas respectivas. Madrid. 14 de julio de 1954—El Direc-tor general, José García Hernández.

SE SE
CERE
Š
H
CIA
VINCI
PRO

| Categ Sueldo | | 111 | | | 6 | | | . 1
 | - 1 | | | Commence | Garage Contract Contr |
 | 1 | į. | C | | | Green and an artist of the second |
 | | | | ž | 1
 | | | |
 | | | O'STANDARD OF THE STANDARD OF | | Connection | | Commence | |
 |
|--------------|---------------------------------------|--|--|--|--|--|--
--	--	--	--
--	--	--	---
--	--	---	--
--	--	---	--
--	--	------------	---
---	--	---	--
Categ Sueido			
 | ı | | | | ! !
 | · | 1 | ١ | |
 | | | | | | |
 | - 1 | | | Navaconcejo.
 | | | | | save control | |
 | | | |
| Sueldo | 13 750 | 20.000
17.500
17.500 | 18.750 | 13 750 | 20 000 | ida con | 15 000 | 13 750
 | 21.000 | 17 500 | 13 750 | 18 750 | 18 750
 | | 17 | 12 500 | 13 750 | 17.500
 | 12.500 | 12.500 | 17.500
15.000 | 15.000 | 13.750 | 13 750
17 500 | 17.500
 | 15.000 | 13 750
12 500 | 13 750 | 2 63
 | 15 000 | 12 500 | 17 500 | 12 500 | 12 500 | 15 000 | 15 000
 | 13 750 | 13 750 | 13.750 |
| Clase | 10.8 | , e e | 2 9
8 9 | 10.a | 6. a | Agrups | ത, ര
ဘായ | 10,
 | | 4.83 | 10.3 | 7.9 | 4 4
 | Hebilit | a 6 | 110 | 10.5 | ص م
م
 | . T. | 11.4 | ස්
ස්
ස් | g. | 10.a | 10.
20. | ,
8
 | . č. | 10.4 | 10.4 | Agrupa
 | ص
د. و | 11.9 | & <u>.</u> | 11.4 | 11.9 | 8. G | . e.
 | 10° | 10.° | 10. |
| | Ladrillar | Logrosan
Losar de la Vera
Madrigal de la Vera. | Madrigalejo | Majadas | Malpartida de Cáceres | Marchagaz | Alca | â
 | Miajadas
Millopes | Minales
Mirabel | Mohedas | Montanchez | Montehermoso
 | | Navaconcelo Rebollar (A) | Navalvillar de Ibor | Navas dei Madrono | Nuñomoral
 | Palomero | Pasaron de la Vera
Pedroso de Acim | 0.0 | Perales del Puerto | Pesca (La) | Piedras-Albas | Piorral Valdastillas (A)
 | Plasencia
Plasenzuela | Portaje
Portezijelo | | Puerto de Santa Cruz
 | Riolobos | de Gar
de Ja | de Tr | Robledollano
Romangordo | Phanes | | Salvatierra de SantiagoSan Martín de Trevelo
 | Santa Ana | Criss de la Sterra | Marta de Magasca |
| | 111. | 113. | 115. | 117. | 118. | 120. | 121.
122. | 123
 | 124. | 126 | 127 | 129 | 130
 | 132. | 133 | 135 | 137 | 138.
 | 140 | 141
142 | 143. | 145 | 146.
147. | 148 | 150
 | 151.
152. | 153. | 155. | 157
 | 158. | 159 | 181 | 162 | 164 | 165 | 18.5
18.5
 | 168 | 169
170 | 171. | | | | | |
| Depositaria | Categ. Sueldo | 1.* 19.200 | | | | H | |
 | | | | |
 | | l | 6. 16.800 | | 1
 | | | | | 5. 12.800 | | 1
 | | | | | | | | |
 | - | | 1 | | | 1 |
 | 1 | | |
| Intervención | Categ Sueido (| 1. 21.600 | 1 | | | 11 | - 1 |
 | | | 1 | Carcaboso. | 1
 | | | 6. 18.900 | | 1
 | · | | • | 11 | ı | |
 | 21.60 | | 1 |
 |] | | l | 1 | | .] |
 |] | | |
| taria | Sue'1; | 24.000 | 13.750 | 17.500 | 12.500 | 17.500 | 15.000 | 18.750
 | 17.500 | 15.000 | 17.500 | I'i.svv
da con | 18.750
 | 13.750 | 18.750 | 21.000 | 13 750 | 15.000
 | 13.750 | 12.500
15.000 | 13.750 | 12 500 | 16.000
15.000 | 13.750 | 12.500
 | 24.000
1da. | 13 750 | 15 000 | 12 500
13 750
 | 17.500 | 17 500
12 500 | 12500 | 13 750 | 17 500 | 12500 | 13 750
 | 13.750 | 13.750 | 12.500 | | | | | |
| Secre | eş. | - | | | | | |
 | | | | |
 | | | ಸ | |
 | | | | | | |
 | -3 | | |
 | | | | | | |
 | | a (| : a . |
| l. • | 5 | 4: | 10.4 | 3. a. | 11.8 | တ် ထိ | 7.a | 7.a.
 | a . | 8. G. | | &.ª
Agruba | 2.
 | 10. | 7.3 | 5 | e « | 6.5
 | 10. | 1.
8. 6. | 10.0 | 11. | 4 8
0 | 10.a | 11.9
 | 4.a
Habili | 10.9 | 9 | 11.8
10.8
 | ф
ф |
 | 11.8 | 10.0 | | 11.9 | 10.
 | 103 | e c | ä |
| | Intervención Depositaria Clase Sueldo | Intervencion Depositaria Categ Suendo | Categ Sueido Categ III. Ladrillar Sueido Categ Sueido Categ Categ Sueido Categ Suei | rectaria intervencion Depositaria is Sueido Categ Sueido Categ Sueido Categ Sueido Categ Sueido Categ Sueido II. Ladrillar II. Logrosan II. Logrosan II. Logrosan II. Logrosan II. Logrosan II. Madrigal de la Vera II. Madrigalejo II. Madrig | Categ Sueido Categ Sueido [11]. Ladrillar [6.3 20.000 [13]. Logrosan [14]. Madrigal de la Vera [15.00 [15.000 [15]]]. Madrigal de la Vera [15.00 [15]]. | cretaria intervencion Depositaria (Categ Sueido Categ Sue | Categ Sueido Categ Sueido Categ Sueido Categ Sueido Categ Categ Sueido Categ Categ Categ Sueido Categ | Categ Sueido Cat | Categ Sueido Cat | Categ Sueido Cat | Categ Sueido Categ. Sueido Categ Sueido Ca | Categ Suendo Categ. Suendo Categ. Suendo Categ Suendo Categ. Suendo Ca | Ladrillar Ladrillar Ladrillar Ladrillar Ladrillar Ladrillar Logrosan Log | Ladrillar Ladr | Ladrillar Ladrillar Ladrillar Ladrillar Ladrillar Ladrillar Logrosan Ladrillar Logrosan Ladrillar Logrosan Ladrillar Logrosan Ladrillar Ladrilla | Lagrencion Depositaria Lagraliar Lagraliar Logrosain Log | Lagrangian Depositaria Lagrangian La | 1. Ladrillar Ladrillar | 11. Ladrillar 10. 13 750 13 750 13 1750 13 1750 13 1750 13 1750 13 1750 13 1750 13 1750 13 1750 13 1750 13 1750 14 100 15 1 10 10 1 10 1 10 1 10 1 10 1 | Lagrana | Ladrillar Ladrilar Ladrilar Ladrilar Ladrilar Ladrilar Ladrilar Ladrilar Ladrilar | Logrostaria Ladrillar La | Ladrillar Ladr | Lindervencion Depositaria Depositaria Depositaria Depositaria Defositaria Depositaria Defositaria Defositaria | Ladrillar Ladr | Logrosian Ladrillar Ladrillar Ladrillar Logrosian Logr | Lagrestico Depositaria Lagrestico Categ Sueido I 13. Losgrosan te la Vera Racingale de la Mata Racingale de la | Ladrillar Ladrilar Ladrilar Ladrilar Ladrilar Ladrilar Ladrilar | Intervencion Depositaria Depositaria | Intervencion Depositaria Intervencion Depositaria Intervencion Depositaria Intervencion Depositaria Intervencion Depositaria Intervencion Depositaria Intervencion Interve | Laber Strand Categ Strand Category Categor | Logarisan | 1.5 21 600 1.5 19 200 111 Indicting 12 13 15 15 15 15 15 15 15 | 1. 21.800 1. 19.200 11. Ladrillar 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1 | Log Case Suedo Categ Suedo Catego C | 1.0 2.0 | 1. 21.600 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. | CREATES INTERVENCIO DEPONIATION 11. LACHTILIT TO THE STATE OF 1. 18.200 11. MAGINETIC TO THE STATE OF 1. 18.200 12. MAGINETIC TO THE STATE OF 1. 18.200 13. | Section Deposition Deposi |

Control of Control o	4. 10.800	5.a 12 800
Consisted adv. \$1 7500 The second control of the contr	11111 40 1 10 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
Consisted ade Control 8 1 1500 172 Santiago de Carbatjo 9 Consiste de Dorb 17 1570 18 1570 18	23.23.23.23.23.23.23.23.23.23.23.23.23.2	15 000 17 500 17 500 13 750 13 750 17 500 17 500
Constitute of Carbain State (2014) 8 17500 175 Santiago de Carbajo Castalad de Corta 175 Santiago de Carbajo Castalad de Carbajo Castalad de Corta 177 Santiadad de La Surva de Prentes 178 Santiadad de La Surva de Prentes 178 Santiadad de La Surva de Prentes 179 Santiadad de La Surva de La Surva de Prentes 170 Santiadad de La Surva de Prentes 170 Santiadad de La Surva de	11. 2	0.000 CC
Casatefada 8. 17500 Casatana de Coria 8. 17500 Casatana de Incore 8. 17500 Castana de Incore 10. 18750 Cedilio 10. 18750 Cedilio 10. 18750 Condido 11. 12500 Escurias 11. 12500 Garciana di Old 11. 12500 Garciana di Old 11. 12500 Garciana di Old 11. 1250 Garciana di Old 11. 1250 Garciana di Old 11. 1250 Gravillas 11. 1250 Gravilla 11. 1	Santiago de Carbajo Santibáñez el Alto Santibáñez el Bajo Saucedilla Serradilla Talavera la Vreja Talavera la Vreja Talavera la Correcillas de los An Torrecillas de los An Torrecillas de la Ties Torre de Santa Mari Torrencenta Torrecin el Eubio Torrencenta Torrencenta Torrencenta Torrencenta Torrencenta Torrencenta Torrencenta Torrencenta Torrencenta de Don Waldestillas Valdestillas Valdestillas Valdentincar Valdentincar Valdentincar Gel Iresno Valdentinca de la Vera Valdentin de la Vera Valdenti de la Vera Villa del Campo Villa del Campo Villa del Rey Villa miel	
Castlefada 8* 1750 Castlas de Corta 9* 15000 Castlas de Corta 12.500 1.500 Cectavin 1.250 1.250 Cectavin 1.250 1.250 Certaco 1.250 1.250 Conquista de la Sierra 1.1. 1.250 Cuncos 1.250 1.250 Compuista de la Sierra 1.1. 1.250 Compuista de la Sierra 1.1. 1.250 Cumbre 1.2. 1.250 Compuista de la Sierra 1.1. 1.250 Compuista de la Sierra 1.1. 1.250 Descrigamaria 8.1. 1.200 Defentos 1.1. 1.250 Escuria 1.1. 1.250 Caractar 1.2. <	22000000000000000000000000000000000000	Sasasasas
Casatejada 8.* 17.500 Casillas de Corta 9.* 15.000 Caciavin 7. 18.750 Cectavin 7. 18.750 Cectavin 10.* 13.750 Cectavin 11.250 11.250 Certaco 11.2 11.250 Culleros 11.2 11.250 Conquista de la Sierra 11. 11.500 Conduista 11. 11.500 Estandista 11. 11.500 Brown 11. 11.500 Conduista 11. 11.500 Carriera 11. 11.500 Carriera 11. 11.500 Garriera		
Casatejada Casillas de Coria Castañar de Ibor Ceclavin Cedillo Cerezo Collado Collado Conquista de la Sierra Coria Cuacos Cumbre (La) Deleitosa Cuacos Cumbre (La) Deleitosa Coria Eljas Escurias Estorninas Garganta (La) Gardaline Garrovillas Granadilla Guilo de Garanadilla Guilo de Granadilla Ferreria Ferreria Ferreria Ferreria Ferreria Ferreria Finolas	5.• 12.000 6.• 12.000 6.• 12.000	
Casatejada Casillas de Coria Castañar de Ibor Ceclavin Cedillo Cerezo Cullado Conquista de la Sierra Coria Cumbre (La) Deletiosa Descargamaria Eljas Escurias Careanta (La) Careantilla Careantilla Cranadilla Cranadilla Cranadilla Cranadilla Errena-e Culto de Coria Culto de Coria Culto de Calisteo Gulfo de Granadilla Ferrena-e F	500 (A extil	A extinguir.) 14.400 5.*
	5. 13.500 S. 13.	A extinguir.) 5. 14.400 5.4
المستخدة كمكم كماكم متكمن المنتب المتراكم والمنافية المنتب المنتب المنتبي والمراكز والمراكز والمنافي والمنافي والمنافي والمنافي والمنافية المنتفية المنتفية المنتفية المنتفية والمنتفية وا	5. 13.500 S. 13.	13 750 15 000 18 750 17 500 17 500 17 500 12 500 17 500 17 500 17 500

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Senales Maritimas

Adjudicando definitivamente a don José Varela Grassi la ejecución de las obras de «Factoria de Viajero (Estación Maritima)», en el puerto de Vigo.

Visto el resultado de la licitación celeo. da en la Dirección General de Puertos y Sinales Maritimas e, dia 15 de julio

le 1354, Este Ministerio ha resuelto adjudicar L'actorir de viajeros (Estación Marítin), en el puerto de Vigo, en la pronota de Pontevedra, al mejor postor
n José Varela Grassi, en la cantidad de un millón setecientas treinta y nueve un cenenta y cuatro pesetas con naventa y tres céntimos (1.739.084.93), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de un millón novecientas veintiséis mil quinientas treinta y seis pesetas con noventa y ocho céntimos (1926.536.98), representa una baja de ciento ochenta y siete mi; cuatrocientas diffusiones de ciento ochenta y siete mi; cuatrocientas de ciento ochenta y siete mi; cuatrocienta y siete mi; cuatrocientas de ciento ochen cincuenta y dos pesetas con cinco céntimos (187.452,05) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, il del Inge-

niero Director y efectos procedentes.

D'es guarde e V S, muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1954.—El Director general. G. Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Vigo.

Adjudicando definitivamente a «Cubiertas y Tejados. S. A.» la ejecución de las obras de «Nueva lonja de pescado en el puerto de Ceuta».

Visto el resultado de la licitación ce-lebrada en L. Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 8 de julio de 1954,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Nueva lonja de pescado en el puerto de Ceuta», en la provincia de Cádiz, al mejor postor «Cubiertas y Tejados, S. A.», en la cantidad de quinientas cinco mil pesetas, que en su relación con el presu-puesto de contrata aprobado le quinien-tas treinta y dos mil setecientas noventa y siete pesetas con noventa y dos céntimos (532.797,92), representa una baja de veintisiete mil setecientas noventa y siete peseras con noventa y dos céntimos (27.797,92) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a

V. S. para su conocimiento, el del Inge-

niero Director y efectos procedentes.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Ceuta.

Adividicando definitivamente a don Anto-nio Alvargonzález Prendes la ejecución de las obras de pavimentación de muelles en la dársena de Gijón, en el puerto de Gijón-Musel.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Maritimas el día 8 de julio y Señalde 1954,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Pavimentación de muelles en la dár-sena de Gijón, en el puerto de G.jón-Musel», en la provincia de Oviedo, al mejor postor don Antonio Alvargonzalez Prendes, en la cantidad de novecientas diecinuev, mil seiscientas cincuenta pesedecinuev. mil seiscientas cincuenta pese-tas con cincuenta y nueve centimos (919.650,59), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de un millón ciento ochenta y sete nul dos-cietas cincuenta y ocho pesetas con se-tenta céntimos (1.187.258,70), representa una baja de doscientas sesenta y siete mil seiscietas ocho pesetas con once cén-timos (267.608,11) en beneficio del Es-tado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de julio de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Peurto de Gijón-Musel,

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando legalizar una instalación de fabricación de yeso en Cieza (Murcia). solicitada por don Juan Cano Camacho. (CD. 339-31).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Juan Cano Camacho, mediante instancia de 23 de enero de 1954, para la legalización de una industria de fabricación de yeso en Cieza (Murcia), conforme al proyecto y presupuesto de enero de 1954, presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Murcia en solicitud de autorización del montaje de las siguientes instalacio-

Dos hornos de forma troncocónica, con sus diámetros mayores de dos metros y tres metros, y los menores de uno y medio metros y dos metros, respectivamente; un molino de martillos accionado por un motor eléctrico de 5 H. P., con una producción de 250 toneladas al año;

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrino Minero de Murcia de 23 de abril de 1954. y de la Sección de Industria de Cementos, Cales y Yesos, de l'Indistria de Cementos, Cales y resos, de 11 de mayo de 1954, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería. Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resueldo, de acuerdo con la petición de don Juan Cano Camacho, autorizar el montaje de las instalaciones proyectadas, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

- 1.ª La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.
- 2.ª El combustible empleado en los hornos será leña u otro no sujeto a intervención.
- 3.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Murcia se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al pro-

yecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de di-

che Jefatura. 4.ª Para e Para evitar los posibles perjuicios y molestias que causen a los colindantes los polvos producidos en las molturaciones, deberá la Jefatura de Minas de Murcia imponer las prescripciones adecuadas e incluso solicitar, si asi lo estimase procedente, se incluyan en una ampliación de provecto filtros o estación depuradora o captadora de polvos, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas. Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policia Minera y Metalúrgica.
5.3 Toda la maquinaria de estas ins-

talaciones será de procedencia nacional.

6.ª Por la Jefatura del Distrino Minero de Murcia se comprobará el cumpli-miento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma sefialada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación de proyecto, y si procede, la de autorización de

puesta en marcha de estas instalaciones. 7.ª Todas estas instalaciones, princi-pales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia ex-clusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia. conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policia Minera y Metalúrgica antes citado.

8.ª Debido a la circunstancia de pro-vectar la industria solicitud dentro de un núcleo urbano: deberá el peticionario cumplir las prescripciones que a su vez le imponga su Ayuntamiento.

Madrid. 26 de mavo de 1954.-El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Murcia.

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE AGRICUI TURA

Servicio de la Madera

Transcribiendo relación de industriales de la provincia de Oviedo que han solicitado renovación de sus certificados profesionales clases «A», «B» y «C».

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultu-ra, de fecha 21 de mayo de 1953 (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO número 150, de 30 del mismo mes), se publica la siguiente relación de industriales de la provincia de Oviedo que han solicitado renovación de sus certificados profesionales, clases «A», «B» y «C», con la posibilidad de adquisición en principio acordada por este Servicio.

De conformidad con lo establecido en la disposición legal ya mencionada, quie-nes estimasen improcedente la renovación del certificado o la posiblidad de compra señalada, podrán justificar ante el Servicio de la Madera, en el plazo de ciez dias naturales, a partir de la inserción del oresente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia los motivos en que fundamentasen su disconformidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid, 21 de julio de 1954.-El Jefe del Servicio, José Bermejo.

18

2.000 $\begin{array}{c} 600 \\ 2.000 \end{array}$ 1.000 720 700

1.000

Posibilidad irwxima anuai de compra

500 1.000 1.000 2.000 500 500 500 750 750 1.500 600

DOMICILIO ar de c	, , , ,	Fac. 1.ª: Öviedo. Marqués de San Esteban. 12 Fac. 2.ª: Gijon. Travesia del	Oviedo, Marqués de Teverga, 22. 3. Glyón, Projongación de San	Crespo. S/n Avilés. Avenida de Lugo. s/n Grado. San Pelayo	cia gas de N			Fac. 2.3: Inflesto Campomanes	Oviedo. Almacenes Industriales. Lianes. Avenida de la Estacion. Borines (Inflesto)	Collanzo Luarca Oviedo	Cangas de Narcea, Santa Cata- lina, s/n.	Fac. 1.3: Gijón Fac. 2.3: Vegadeo San Pelayo-La Mata-Grado	-,-,-,-	Fac. 1.a: Brieves-Luarc Fac. 2.a: Quintana-Tru Mallecina-Salas	Gijón, Aven Sama de La Gijón, Aven	mero 53. bajo . Gilón, San Franci Illas	Grado Vegade	Luarca, Barrio Nuevo La Caridad Espin-Confida Gián Assiero
Num, det NOMBRE O EAZON SOCIAL expt.	577 Manuel Menéndez Rodríguez 578 Fernando Fernández Jardón 579 «López de Haro, S. A.»	660 «Peyma, S. A.»	684 Avelino Martínez García	704 Eufrasio Rodriguez García 730 Manuel Avello Lasarte	Joaquín	903 Antonio Alvarez García, Taller de Sierra y Carros	Ramón López Lóp José Colinas Gonz	«Avellano y Escosura, «Materiales de Consti	gil-Escalera, S. A.»	Manuel Martinez Gonzalo García A		Manuel Pèrez Bedia «Industrias de la C	1211 «Maderas Loza, S. L.» 1212 Manuel Rodriguez Paredes 1216 Micuel Gutiérrez Díaz 1.218 Julio Menéndez Alonso	Antonio Franganillo M		1.363 Manuel Noval Hevia	Alvaro Santiag	
Posibilidad	CILIO maxima anual de compra m*		er)	·i	anta Olaya, 11.	250 700 700	3ea				la José Antonio, 2.000	ler		1.000 10 1.000 1a 500	Elorza, 5	Fuc. z.*: Kodriga-Salas 500 Candás 1000 Moands-Luarca 1000 Gangas de Narce J.a Fuente.		Pravia 4.000 San Remân de Candamo 2.000 Pola de Siero 1.500
	NOMBRE O RAZON SOCIAL DOMI	Certificado clase «A» Suarez Fernandez			Aurelio González Cotallo Pola de Laviana José Gavela González Gulón, Subida S	Luis roza menendez Luciano García Alonso	Vegadeo Vegadeo Cangas de	Cangas de Cangas de Cangas de	Maria Germa, Vuda de Tremois Galjon. Fedio Duro, Laureano Diaz Gutiérrez	e ((B))	Maximo Sanchez Delgado Mieres. Avenida número 64	KAliarana de Transportes Muniz, Sociedad Anónima»			Oviedo. Pravia	Carlos Prendes del Busto		
	ZON	Certificado clase «A»	José Zapico Solis	lez Ferria Otegi	ez Cota onzález	Luis Roza Menendez Luciano García Alonso Manuel Fernández García Francisco Fernández Gonz	martín I o Fernán a Fernán	José Fuertes Herias José Calvo Fernández José Fernández Menéndez	. viuda d az Gutiér ez Rodríg sintella	2.º Certificados clase (B)	chez Delg	nónima» e Cuervo	serrar M Rodríguez lones Fra	uarto	F. A. Severo Cimadevilla Menéndez Cornellar	les del Bu dez Tiend riguez Ara	a Suárez z Moreña	Claudio Solis de la U Jesús Díaz Colunga «Maderas La Carrera. José García Portilla

Num. del NOMBRE O RAZON SOCIAL expt.	DCIAL	DOMICILIO de	Posibilidad maxima aautai de compra m. c.	Num. de! expt.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	Pos DOMICILIO B	Posibilidad - maxima
	8	La Espina-Salas Cudillero Luarca Ciano Langreo Vegadeo, Avenida de Galicia, 6. Gijon. Fermín Suárez, 16	500 500 500 300 1,500 1,500	4.520 4.522 4.532 4.550 4.569	Saturnino Lago García	Cangas de Narcea Cangas de Narcea-La Viúa	6.500 500 300 300
	ndez	Valdepares. El Franco Barcia-Luarca Arcallana-Luarca Cornellana-Salas San Esteban de Pravia Castropol Avilés Avenida de Lugo	1200 1500 1500 1500 1500	24 2 2 3 4 4 4 2 4 2 2 3 4 4 4	José del Valle Cuervo Martínez y Nespral Carlos Prendes del Busto Ignacio Bayón Pool Claudio Solis de la Uz Jesús Diaz Colunga	Villalagre Gulio, 23	2.400 3.500 1.000 2.500
Jeren Laure Corsi José	alez		7 500 7 500 7 500 7 7 7 7	. 94 «	«Exvlotaciones Forestales y Agrico- las. S. A.». Amador Varela Hijo		13.000 6.600
	n	Arriondas Mieres-Siero Cercedo-Luarca Vegadeo. General Ladreda, 25. Querias-Luarca Pola de Allonde Trubia. Calle Molina	1.000 1.000 1.000 500 1.500	113 140 152 226 227 228		Colombres Collanzos Collanzos Glión. Avenida de Oviedo, 88. Vegadeo. Avenida Galicia, 2 Luarca. Barrio Nuevo La Caridad Glión Pola de Siero, 8	380 350 450 450
3.080 (Fruence Trubia, S. A.) 3.178 Hijos de Mateo Peral García 3.251 Severino Alvarez Fernández 3.487 Manuel Martinez Arango 3.908 Fernández y Peláez, S. E. C	refa ez . C	San Martin de Luiña. Castañedo, s'ul. Luarca. Soto de Luiña. Venta del Gallo-Lugones. Navia. Regueral, 6 Cangas de Onis. Carretera de	3.000 3.000 3.000 3.000	255 328 379 390 391	«La Industrial Vegudense, Fálprica y Almachi de Maderas»	Avenida (Lianes pan de Pravenida Lu Casariego	1,500 3,200 600 1,000 2,000
4.015 Agustín Lantero e Hijos, S. L	S. L	Gijon, Avenida de los Héroes de Simancas, núm. 5 Colunga Sobrescobio Fresno-Tineo	1.000 300 300 300 300 300	453 482 482 483 483 683	Francisco Veigueia Castañeira Ceferino Ballesteros e Hijos Maria Rodriguez Ramos	Veradeo. Aveinda de Asturius numero 28	750 300 100 5.000
Amaro Hernández M Manuel Fernández C Francisco Carrera So Benjamin Piloñeta C Avelino García Ferní Ambano Fernández Manuel Rodrieuez Francisco García Re- Maximino Planco M	artin farcia far	Oviedo. Luus Aivarez, 4 Masaras-Tineo Posada de Llaines Pola de Laviana Cadavedo-Luarca Crucero-Tineo Buscabrero-Salas Canesa de Omis	500 500 500 500 500 500 500	246 964 964 964 1.052 1.341	Admini Alvaez von suce Admini Alvaez von suce Amini Amini Lantero e Hilos. S. L.; Primitivo Fuentes Fernández José Ordínez Santiago (Valle, Ballina y Fernández, S. A.) «Feleuerosa, S. A.) Alfinas de Esparto Fluori. S. A., Minas de Esparto Fluori.	Gijón. Héroes de Simaneas, 5. Villardevevo, Llaiteta Phonétanava Villardevos Gljón, Maroués de Sal Esteban, número i2 Caravia	2.700 300 2.700